

mente, y por el Ministerio de Educación y Ciencia, la expropiación de la parcela correspondiente, con lo que se da el supuesto que ampara el artículo cincuenta y dos de la citada Ley de Expropiación Forzosa para, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, poder declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la anulación de las actuaciones anteriores.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de los terrenos necesarios para el establecimiento de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. Dichos terrenos, en una extensión de ciento treinta y tres mil ciento veinte metros cuadrados, constituyen una parcela cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la Autopista de Fuencarral-Colmenar; al Este, las parcelas asignadas por el Área Metropolitana a la Seguridad Social, y al Sur y Oeste, el camino de Quemadero. Corresponde toda ella al denominado catastralmente polígono trece de Fuencarral y coincide sensiblemente con la designada como manzana diecinueve J del Plan Parcial de Ordenación de la Vega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3151/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de una casa adosada a la muralla del antiguo edificio del palacio episcopal de Orense, en la actualidad Museo Arqueológico de dicha ciudad.*

El palacio episcopal de Orense fué comenzado por el obispo don Lorenzo, entre los años mil doscientos dieciocho y mil doscientos cuarenta y ocho, y continuado por el obispo don Pedro Yáñez de Novoa, de mil doscientos ochenta a mil trescientos ocho, fué terminado en la primera mitad del siglo XVI. Conserva una importante parte medieval y un claustro interior, con seis arcos sostenidos por columnitas románicas pareadas, ornamentadas. En este edificio, de extraordinaria importancia, se halla actualmente instalado el Museo Arqueológico de la ciudad.

Adosada a la muralla de este antiguo edificio se encuentra una casa que impide el poderlo contemplar debidamente y destruye su conjunto armónico.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza total de tan nobles muros, y para ello se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de este conjunto monumental, con la expropiación de la citada casa adosada a la muralla del antiguo edificio del palacio episcopal, en la actualidad Museo Arqueológico de Orense.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicho monumento y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación del antiguo edificio del palacio episcopal de Orense, en la actualidad Museo Arqueológico de la ciudad, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de una casa adosada a la muralla del citado palacio episcopal, hoy Museo Arqueológico de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3152/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por las obras de construcción de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona.*

Las obras de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona afectan a terrenos de propiedad particular, que es necesario adquirir para finalizar la construcción del indicado Centro docente.

Teniendo en cuenta la apremiante necesidad que se trata de atender con el inmueble a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas que a continuación se describen:

Finca de cuatro mil cuatro metros cuadrados, sita en el término municipal de Tarragona, propiedad de doña Teresa Perelló Pallejá y de los herederos de don José Bargalló Brull, que linda: Al Norte, con terrenos del señor Martí Gavaidá; al Sur, con finca de la Diputación Provincial; al Este, con mas terrenos de los propietarios, y al Oeste, con la parcela donde se construye la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona.

Finca de seis mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sita en el término municipal de Tarragona, propiedad de don Esteban y don Mateo Solé Vidal, que linda: Al Norte, con terrenos de propietario desconocido; al Sur, con la parcela descrita de doña Teresa Perelló Pallejá y de los herederos de don José Bargalló Brull; al Este, con más terrenos del propietario, y al Oeste, con la finca donde se construye la Escuela Universitaria a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3153/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de las instalaciones deportivas de un Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica, sito en San Javier (Murcia).*

La parcela donde actualmente se construye el Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica de San Javier (Murcia) no permite la adecuada ubicación de las instalaciones deportivas correspondientes al indicado Centro.

Con objeto de resolver el problema planteado, el Ayuntamiento de San Javier, en Sesión Plenaria celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, adoptó el acuerdo de adquirir una finca colindante, a fin de ponerla a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para la realización de las expresadas obras.

Las dificultades que han surgido al intentar la compra de la referida parcela, y la necesidad de llevar a efecto las obras programadas en el plazo más breve posible, obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública del inmueble que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de la parcela destinada a la construcción de las instalaciones deportivas del Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica de aquella localidad, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, sita en el paraje «Las Calderonas», del término municipal de San Javier (Murcia), señalada con el número